



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPO

Otuzco, 25 de febrero de 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero de 2021:

VISTO: El Informe N° 045-2021-MPO/GSM/SGGAS/LAGA, de fecha 23 de febrero de 2021, el Subgerente de Agua y Saneamiento solicita aprobación de la Ordenanza Municipal que Crea la Unidad de Gestión Municipal para la Prestación de Servicios de Saneamiento - UGMPSS, adscrita a la Subgerencia de Gestión de Agua y Saneamiento de la Gerencia de Servicios Municipales: Informe N° 106-2021-GSM-MPO e Informe Legal N° 193-2021-MPO-GAJ/JEFC. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad, bajo ese contexto tenemos que precisar que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad territorial, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que, Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) Numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que, "La presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento".

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprobó la Política Nacional de Saneamiento, como instrumento de desarrollo del sector saneamiento, orientado a alcanzar el acceso y la cobertura universal de los servicios de saneamiento, en los ámbitos urbano y rural.

Que, el artículo 4°, numeral 27 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, define a LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO como: "el servicio de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario, servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y servicio de disposición sanitaria de excretas".

Que, el artículo 17°, numeral 17.1. del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece que: Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente. Asimismo, el artículo 32°, numeral 32.3. Establece que: La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado.



Que, el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, aprobó el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que tiene por objeto establecer las normas que rigen para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismo, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; así como, Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley y establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencia reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.



Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Otuzco, aprobó su Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPO;



Que, mediante Informe N° 045-2021-MPO/GSM/SGGAS/LAGA, de fecha 23 de febrero de 2021, el Subgerente de Gestión de Agua y Saneamiento, en aras de incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso para nuestra provincia de Otuzco, además de incrementar los niveles de eficiencia en la prestación de servicios con altos indicadores de calidad, continuidad y cobertura, y lograr la gestión sostenible del ambiente y de los recursos hídricos en la prestación de los servicios de saneamiento, solicita se eleve la propuesta de Creación de la Unidad de Gestión Municipal para la Prestación de Servicios de Saneamiento - UGMPSS, al Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones tengan a bien aprobar e incorporar la UGMPSS al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPO;

Que, mediante Informe N° 106-2021-GSM-MPO, de fecha 23 de febrero de 2021, el Gerente de Servicios Municipales, recomienda aprobar la Creación de la Unidad de Gestión Municipal para la Prestación de Servicios de Saneamiento - UGMPSS, para incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso para nuestra provincia de Otuzco;

Que, mediante Informe Legal N° 193-2021-MPO-GAJ/JEFC, de fecha 24 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar la Creación de la Unidad de Gestión Municipal para la Prestación de Servicios de Saneamiento - UGMPSS; en tanto, se debe incorporar tal Unidad al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPO, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y a la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - UGMPSS Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MPO

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR la Unidad de Gestión Municipal para la Prestación de Servicios de Saneamiento - UGMPSS, Unidad Orgánica de Línea de la MPO, que estará a cargo de un funcionario o servidor Público designado por el titular de la MPO, dependiendo orgánica, administrativa, normativa y funcionalmente de la Subgerencia de Gestión de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPO, e **INCORPORAR** la Unidad de Gestión Municipal para la Prestación de Servicios de Saneamiento - UGMPSS, con las siguientes funciones:

- Prestar los Servicios de Agua y Alcantarillado.
- Brindar el mantenimiento a los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

- d) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en la Provincia de Otuzco, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia.
- e) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la Provincia de Otuzco.
- f) Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la Provincia.
- g) Administrar los servicios de saneamiento de la provincia a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
- h) Brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales administradoras de servicios de saneamiento de la provincia.
- i) Programas, dirigir, ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua.
- j) Resolver en su instancia administrativa los reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- k) Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales JASS.
- l) Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud la calidad de agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en la Provincia.
- m) Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento.
- n) Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y en aspectos ambientales de acuerdo a su competencia.
- o) Atender, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la correcta formulación y aplicación del Texto único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el ámbito de su competencia.
- p) Presentar ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
- q) Elaborar el manual de procedimiento administrativos de la Unidad Orgánica a su cargo.
- r) Elaborar la memoria anual de la unidad orgánica a su cargo y la presente a la Oficina inmediata superior hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.
- s) Elaborar con oportunidad la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otras.
- t) Proponer la mejora de procesos y de procedimientos en su área.
- u) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de las normas legales y las funciones que le sean asignadas por el Alcalde, el Concejo Municipal o su jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR. a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, PAP, TUPA) para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO. cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco www.muniotuzco.gob.pe.

POR TANTO. -

REQUÍSTRASE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE